



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 2 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 57-2021-PPM/MDSJL, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y la comunicación de invitación cursada por el Centro Universal de Conciliación – Invitación Para Conciliar (Exp. N° 079-2021) presentada por Empresa Papelera Nacional S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, por consiguiente, en concordancia con lo previsto en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran facultadas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política, concordante con el artículo 29° de la citada Ley Orgánica, , señala que la representación y defensa de los intereses del Estado y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 33°, numeral 8), del Decreto Legislativo N° 1326 señala que son funciones de los Procuradores Públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 13°, numeral 13.1, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precisa que las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables;

Que el artículo 15°, numeral 15.6, del precitado Decreto Supremo, prescribe que, respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento que en el mismo se precisa;

Que, mediante comunicación de fecha 9 de julio del 2021, el Centro Universal de Conciliación ha remitido la Primera Invitación para conciliar solicitada por la Empresa Papelera Nacional S.A. (Exp. N° 079-2021), por las siguientes pretensiones: Principal: Se ordene a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cumplir con el pago ascendente a la suma de S/ 24,053.12 (Veinticuatro mil cincuenta y tres con 12/100 Soles); y Accesorias: Se ordene a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho realizar el pago de los gastos administrativos, costas y costos derivados del procedimiento conciliatorio y demás que se devenguen como consecuencia del presente conflicto;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021, se ha delegado al Gerente Municipal, entre otras, autorizar al Procurador Público, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con atribuciones específicas





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-GM/MDSJL

suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y,

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; estando a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 075-2021-GAJ/LDSJL; y en uso de las facultades delegadas a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. RAFAEL CHACON SAAVEDRA para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y conforme a sus atribuciones, asista al Centro Universal de Conciliación – Invitación Para Conciliar (Exp. N° 079-2021) presentada por Empresa Papelera Nacional S.A. y suscriba acuerdos, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las pertinentes normas legales vigentes que regulan las pretensiones conciliatorias propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias y pertinentes al citado procedimiento conciliatorio, con las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación; informando a esta Gerencia Municipal, respecto de las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el artículo primero de la presente resolución, con conocimiento de las citadas gerencias.

ARTÍCULO TERCERO. – El Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

ARTICULO CUARTO. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2021-GM/MDSJL, de 22 de julio del año en curso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL